



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN "AMIGOS DEL MUSEO DEL PRADO" PARA LA ADHESIÓN DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA A LA FUNDACIÓN.



En Madrid, a 23 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Domínguez Buj, General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Zurita y Delgado, Duque de Soria, en calidad de Presidente de la Fundación "Amigos del Museo del Prado", inscrita el 28 de mayo de 1981 con el número 30 en el Registro de Fundaciones, y con domicilio social en la calle Ruiz de Alarcón, 21 bajo, 28014 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero

Que la Fundación "Amigos del Museo del Prado" es una Fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundacional es promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios posibles, tengan relación con la misión y actividad del Museo Nacional del Prado.

Segundo

Que la Fundación "Amigos del Museo del Prado" ofrece la posibilidad de que el personal del Ejército de Tierra pueda adherirse a la Fundación en condiciones ventajosas, las cuales se detallan en el Anexo del presente convenio.

Tercero

Que el Ministerio de Defensa está interesado en ofrecer la posibilidad al personal del Ejército de Tierra de adherirse a la Fundación como Amigo del Museo del Prado a nivel particular, según las condiciones especiales que se detallan en Anexo del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Facilitar la adhesión del personal militar perteneciente al Ejército de Tierra y civil (funcionario y no funcionario, adscrito al ET) a la Fundación "Amigos del Museo del Prado", a nivel particular y en condiciones ventajosas.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ejército de Tierra:

- Difundir a su personal, a través de su intranet y de todos los medios de comunicación internos a su alcance, la posibilidad de adhesión como Amigos del Museo del Prado, en las condiciones establecidas en el Anexo.
- Mencionar a la Fundación en todos los medios de comunicación de que disponga el Ejército de Tierra, tanto digitales como en soporte papel.

2. Por parte de la Fundación "Amigos del Museo del Prado":

- Proponer y facilitar al personal del Ejército de Tierra su incorporación a la Fundación "Amigos del Museo del Prado" en calidad de Amigo del Museo, en condiciones especiales y ventajosas.
- Reflejar la colaboración del Ejército de Tierra en todas las memorias y publicaciones institucionales de la Fundación que se envíen a todos sus miembros, a altos cargos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a personalidades del mundo cultural, tanto nacional como internacional.

Tercera. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Las cuotas serán satisfechas individualmente por aquellos que decidan voluntariamente adherirse a la Fundación "Amigos del Museo del Prado".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'R. 21'.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por la Secretaria General de la Fundación, y por el Jefe del Área de Relaciones Públicas y Protocolo del Gabinete del JEME.

La Comisión se constituirá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se solicite a propuesta de una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Quinta. *Legislación aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.d), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. *Vigencia.*

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento su firma y su periodo de vigencia será de CUATRO años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de TRES meses de su finalización, por un único período sucesivo de DOS años. Esta prórroga se materializará con una adenda a este convenio.

Séptima. *Causas de resolución.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de TRES meses”.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

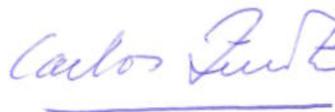
POR LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL
MUSEO DEL PRADO

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO

EL PRESIDENTE



Jaime Domínguez Buj



Carlos Zurita y Delgado



ANEXO

PROPUESTA PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA COMO «AMIGOS DEL MUSEO DEL PRADO»

1. Cada TITULAR del EJÉRCITO DE TIERRA que desee incorporarse a la Fundación “Amigos del Museo del Prado” realizará una aportación anual de 50 euros.
2. Cada TITULAR tendrá la posibilidad de dar de alta a familiares ADICIONALES (reservado a familiares de primer grado de consanguinidad, propios o del cónyuge, en un máximo de 6) por un una aportación adicional de 35 € anuales por cada alta que efectúe.

A. BENEFICIOS QUE OBTIENE EL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA (CARNET DE «AMIGO» TITULAR)

Cada TITULAR recibirá un carnet personal e intransferible, que le acredita como Amigo del Museo del Prado, con mención Ejército de Tierra. El citado carnet permite acceder a los siguientes beneficios:

1. Entrada gratuita al Museo del Prado (colección permanente y exposiciones temporales) sin canje de entradas ni colas de acceso.
2. Acceso reservado por la Puerta de Velázquez. (Pº del Prado s/n).
3. Posibilidad de incorporar a familiares como Amigos del Museo del Prado con la misma fecha de alta que el titular.
4. Un talonario anual con tres (3) invitaciones válidas para visitar la colección permanente y las exposiciones temporales (válido para acompañantes del titular y adicionales).
5. Obsequio del libro «Todo El Prado» como regalo bienvenida.
6. Tarjeta FEAM: entrada gratuita a los Museos de Titularidad Estatal, adscritos y gestionados por la Subdirección General de Museos Estatales del Ministerio de Cultura.
7. Descuento en los cursos organizados por la Fundación para el público en general.
8. Descuento en las tiendas, cafetería, restaurante y audioguías del Museo del Prado.
9. Descuento del 25% en las publicaciones editadas por la Fundación (venta en nuestras oficinas).
10. Boletín digital informativo de las actividades organizadas por la Fundación y el museo (sólo titular).
11. Acceso a la Biblioteca del Museo del Prado.
12. Acceso *on line* a la *Enciclopedia del Museo del Prado*.



13. Desgravación fiscal, legalmente aplicable en cada momento, del importe total de la donación de la cuota del IRPF.

B. INCORPORACIÓN DE FAMILIARES (CARNET DE «AMIGO» ADICIONAL)

1. La incorporación de TITULAR y ADICIONALES se realizará en la misma fecha (formalización del BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN), no admitiéndose cambio alguno hasta la fecha de renovación anual.
2. Propuesta restringida a familiares de primer grado de consanguinidad, propios o del cónyuge, en un máximo de 6.
3. Máximo de 6 carnets ADICIONALES por cada TITULAR.
4. El TITULAR deberá comunicar un mes antes de la fecha de renovación anual cualquier cambio referente a baja o incorporación de familiares.
5. La baja del TITULAR implica la baja de los ADICIONALES.

C. CONDICIONES GENERALES

1. La forma de pago se realizará exclusivamente por domiciliación bancaria y por el total correspondiente al número de altas formalizadas (TITULAR + máximo de 6 ADICIONALES).
2. Las tarjetas FEAM (Federación Española de Amigos de los Museos) únicamente se repondrán en caso de deterioro o robo.

Condiciones de uso del Talonario de invitaciones

1. Las invitaciones podrán ser utilizadas tanto por el TITULAR como por los familiares ADICIONALES.
2. Carecen de validez por si mismas si no van acompañadas del TITULAR o ADICIONAL debidamente acreditado con su carnet de Amigo del Museo.
3. Podrán ser utilizadas a conveniencia (de una sola vez o de forma unitaria).
4. Bajo ningún concepto se repondrá el citado talonario.

D. BENEFICIOS QUE OBTIENE EL EJÉRCITO DE TIERRA

MENCIÓN EN LAS PUBLICACIONES Y EN LA PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DEL PRADO:

La labor de colaboración se refleja en todas las memorias anuales y publicaciones institucionales de la Fundación que se envían a todos nuestros miembros, a altos cargos del Ministerio de Cultura y a personalidades del mundo cultural, tanto nacional como internacional.

E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de este Convenio, el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) no cede a la Fundación "Amigos del Museo del Prado" datos de carácter personal de sus componentes.

Los datos personales que el personal del Ejército de Tierra facilite a la Fundación a la hora de formalizar su alta pasarán a formar parte de un fichero de datos informatizado denominado "Miembros particulares", titularidad de la Fundación "Amigos del Museo del Prado", cuyas finalidades son la gestión de las relaciones con los miembros de la Fundación, inscrito en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Dichos datos no serán utilizados para finalidad distinta de la apuntada ni cedidos o comunicados a terceros. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante la Fundación "Amigos del Museo del Prado" (Administración-Secretaría) sita en la calle Ruiz de Alarcón, 21, Bajo, 28014 Madrid.